

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMLIA DE PAMPLONA

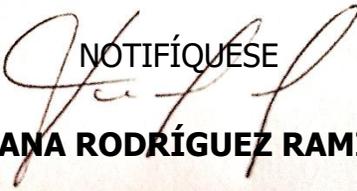
Pamplona, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00028-00
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN JAIMES GELVEZ
Demandado: JULIETH ROCIO JAIMES FLÓREZ
Proceso: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

Se inadmite la notificación por aviso realizada por la parte actora, como quiera que, no se ajusta a lo normado en el Art. 292 del C.G.P., ya que no se advirtió que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, tampoco se evidencia el envío del auto admisorio cotejado, como tampoco se adjuntó la constancia la empresa de mensajería de haber sido entregado el aviso en la dirección respectiva, la que se debe allegarse al proceso.

Por lo anterior, la actuación de la notificación por aviso se debe realizar nuevamente, para lo cual se le concede un termino de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 30 de agosto de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 034 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16457784f59733ea21d347e77ac38ef075f84ae1b685fe5c3210ea3472bc2689**

Documento generado en 29/08/2022 11:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>